



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00059426-UNC-ME#FCQ- Lic s/g Gorostiza - Desig Comas Mutis

VISTO:

Lo solicitado por la dirección del Departamento de Farmacología de la Facultad, en el sentido que se otorgue licencia y se designe interinamente al personal docente del mencionado Departamento, cuyo propósito es el de posibilitar el normal desarrollo del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de público conocimiento que vive el País en la actualidad, se hace necesario producir las designaciones interinas del Personal Docente, a fin de dar continuidad a las actividades académicas que están programadas a través de las vías de comunicación correspondientes.

El DECNU-2020-297-APN-PTE en el cual se dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio y su continuidad;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Ezequiel **GOROSTIZA (Legajo 54.184)**, en el cargo de **Profesor Asistente (DS)** - código 115- concurso- del Departamento de Farmacología de esta Facultad, a partir del día de la fecha y hasta el **31-07-2020**, justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones a partir del **01-07-2020** y hasta el día de ayer; con cargo al artículo 49º inc. II inc. b del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).(Razones Particulares)

Artículo 2°: Designar interinamente al Dr. Ramiro **COMAS MUTIS (Legajo 52.228)**, en un cargo de **Profesor Asistente (DS)** – código 115- del Departamento de Farmacología de esta Facultad, a partir del día de la fecha y mientras el titular del cargo se mantenga en uso de licencia y no más allá del **31-07-2020**, en reemplazo del Dr. Ezequiel Gorostiza (Legajo 54.184), reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del **01-07-2020** y hasta el día de ayer.

Artículo 3°: El personal docente antes mencionado, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.-

Artículo 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CM. ee.

